



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL MTRO. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA; PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPI” Y “EL IMSS” RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, “LAS PARTES”, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IMPI” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico vigentes, el Director General representa legalmente a “EL IMPI”, y por ende, se encuentra facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste intervenga.

2.- Que su representante, el LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la Republica, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.



- 3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º. Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. DECLARA “**EL IMSS**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.- Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 2.- De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXIV, de la Ley del Seguro Social tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, además de promover y propiciar la realización de investigaciones en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
- 3.- El maestro Mikel Andoni Arriola Peñalosa, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 268 fracciones III y IX, de la Ley del Seguro Social, y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 123,025 del 23 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15, de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, dicho nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-22022016-120139 del 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente convenio, al tenor de las cláusulas contenidas en el mismo.

2.- Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para promover el desarrollo de una cultura de Propiedad Industrial en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que ambas instituciones están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de Propiedad Industrial, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias, y fortaleciendo la capacidad institucional de ambas partes en dicho campo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente Convenio será llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promoción y difusión del sistema de protección a la Propiedad Industrial entre los alumnos, profesores e investigadores, con la finalidad de incrementar el número de solicitudes de registro ante “**EL IMPI**” de las creaciones, inventos y desarrollos tecnológicos susceptibles de explotación a favor de “**EL IMSS**”; sin que esto implique la obligación por parte de “**EL IMPI**” de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- b) Consolidación del programa de asistencia técnica a la innovación;
- c) Difusión de la cultura de la propiedad intelectual, y



- d) Desarrollo de mecanismos de comunicación ágil que permitan eficientar el procedimiento de registro en materia de propiedad intelectual para las innovaciones generadas dentro de los centros de investigación de “EL IMSS”.

SEGUNDA. COMISIÓN INSTITUCIONAL.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Institucional integrada por los representantes que sean designados por cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Definir los programas de formación y asesoría, así como las acciones factibles de ejecución que permitan alcanzar el objeto propuesto.
- b) Llevar a cabo las acciones de seguimiento, evaluación e información a las áreas responsables sobre los resultados obtenidos.

Acciones que deberán quedar plasmadas en programas de trabajo específicos que serán agregados al presente convenio general de colaboración y que formarán parte del mismo.

“El IMPI” será representado en esta Comisión Institucional por:

- Titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.

“El IMSS” estará representado en la Comisión Institucional por:

- Titular de la Dirección Jurídica
- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y Orientación al Derechohabiente

“LAS PARTES” podrán en cualquier momento cambiar a sus representantes, notificando por escrito a la otra parte que es su voluntad hacerlo con al menos 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio.



TERCERA. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO.

Para la consecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** elaborarán un programa de trabajo, en el que se establecerán a detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Conjuntar esfuerzos y acciones que permitan el fomento de la cultura de protección de Propiedad Industrial y resaltar la importancia de la protección de la Propiedad Intelectual entre el personal del **“EL IMSS”**.
- b) La implementación de un programa de divulgación, acordado entre **“LAS PARTES”**, que permita incrementar el número de solicitudes de patentes y de otras modalidades de protección contempladas en la Ley de la Propiedad Industrial vinculadas con el desarrollo tecnológico e innovación en salud.
- c) La elaboración de ediciones conjuntas de material que responda al interés común de **“LAS PARTES”** y que permita al personal de **“EL IMSS”** el entendimiento del proceso de protección y explotación de sus resultados de investigación.

CUARTA. COMPROMISOS.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, **“EL IMPI”** se compromete a:

- 1) Brindar asesoría, en medida de lo posible, al personal de **“EL IMSS”**, en las solicitudes de búsqueda de información técnica de las creaciones, invenciones y desarrollos tecnológicos susceptibles de protección que contempla la Ley de la Propiedad Industrial, siempre y cuando **“EL IMSS”** lo solicite con 5 días hábiles de anticipación, sin que implique en forma alguna la obligación por parte de **“EL IMPI”** de otorgar un derecho de propiedad industrial que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial y demás leyes aplicables.
- 2) Dar la asesoría e información necesaria relacionada con trámites ya en curso ante **“EL IMPI”** por parte de **“EL IMSS”**. En este sentido **“EL IMSS”** designará a un responsable, quien se encargará de transmitir las necesidades específicas de asesoría por parte de **“EL IMPI”**,

- 3) Participar de manera activa, en virtud de la disponibilidad de sus recursos, infraestructura y especialistas, en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, estancias, asesorías, exposiciones y otros que organice **"EL IMSS"**.
- 4) Comunicar a **"EL IMSS"** sobre los eventos de promoción, asesoría u otros que **"EL IMPI"** organice, o de los que tenga conocimiento, para que el personal de **"EL IMSS"** reciba asesoría continua en materia de Propiedad Industrial.
- 5) Brindar asesoría al personal de **"EL IMSS"**, quien a su vez informará a las empresas e instituciones con las que tenga convenio de colaboración, sobre las estrategias de protección en materia de Propiedad Industrial, sin que esto implique en forma alguna la obligación por parte de **"EL IMPI"** de otorgar un derecho de propiedad industrial que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial y demás Leyes aplicables.
- 6) Brindar asesoría en la revisión de solicitudes relativas a figuras contempladas por la Ley de la Propiedad Industrial a través de sus examinadores expertos, en la medida de lo posible.
- 7) Informar a **"EL IMSS"**, sobre los cursos y/o talleres en el área de *investigación en salud*, cuyas áreas técnicas son de biotecnología, química, mecánica y cualquier otra análoga; con la finalidad de que se pueda elaborar el calendario correspondiente de los temas que formarán el acervo para la formación en materia de derechos intelectuales de los profesionales de **"EL IMSS"**.

Para la ejecución del objeto de este convenio, **"EL IMSS"** se compromete a:

- 1) Promover la cultura en materia de Propiedad Industrial entre sus trabajadores, a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción.
- 2) Propiciar, procurar y defender la protección de las creaciones, invenciones y los desarrollos tecnológicos que se producen en **"EL IMSS"**, mediante patentes u otras modalidades de protección en materia de Propiedad Industrial a fin de integrar y enriquecer el registro de la propiedad industrial, evitando así cualquier tipo de daño al patrimonio de **"EL IMSS"**.





- 3) Brindar el apoyo y la colaboración necesaria a los especialistas de “EL IMPI” para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.
- 4) Informar a los representantes de la Comisión Institucional sobre necesidades específicas de formación (talleres y cursos) y necesidades de asesoría e información (trámites ya iniciados).
- 5) Otorgar las facilidades administrativas necesarias para que el personal de “EL IMSS” reciba asesoría continua atendiendo las invitaciones de “EL IMPI” respecto de asesoría y promoción, u otras de las que tenga conocimiento.

QUINTA. PREVISIÓN DE CONTINGENCIAS

A partir de la firma del presente convenio, los representantes del “EL IMPI” y “EL IMSS” se reunirán en el término de tres meses, con la finalidad de hacer intercambio de información relacionada con las novedades detectadas en las investigaciones o trabajos desarrollados por los investigadores o trabajadores que formen parte de “EL IMSS”, para el efecto que se reciba el asesoramiento correspondiente por representantes de “EL IMPI” y así prever cualquier contingencia para los futuros trámites que “EL IMSS” tuviera que realizar derivados de los trabajos realizados a la luz del presente convenio.

SEXTA. EROGACIONES .

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento respecto al presente instrumento relacionado con los servicios que ofrece “EL IMPI” y que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “EL IMPI” otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de instituciones académicas, centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente a su erogación.

SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

Este convenio deberá ser identificado como el documento fuente de origen de cualquier programa de trabajo presente o futuro, elaborado en el marco de éste instrumento. Los programas de trabajo no cobrarán vigencia, hasta el momento en que **"LAS PARTES"** manifiesten su voluntad para obligarse al cumplimiento de los mismos.

Para la ejecución de las actividades aquí descritas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"** serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, pasando a formar parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos deberán hacer constar por escrito con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicaciones de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada institución una de **"LAS PARTES"**, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

El alcance de las actividades que habrá dentro de los programas de trabajo, será determinado por los recursos regularmente disponibles de **"LAS PARTES"**, o bien por la ayuda financiera que pudiese ser obtenida de fuentes externas.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" difundirán entre su personal los beneficios obtenidos y derivados del presente instrumento, con el objeto de aprovechar al máximo el contenido del mismo.



Las partes signantes divulgarán en los medios de comunicación que determinen, y de conformidad con la suficiencia presupuestaria que para el efecto designe cada una de ellas, el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y, de forma general, promocionarán el sistema de Propiedad Industrial en “**EL IMSS**”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que todos sus funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**” éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**EL IMSS**”, ni con “**EL IMPI**”.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ni “**EL IMSS**”, ni “**EL IMPI**”, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a las contrapartes con motivo de la celebración o ejecución del presente instrumento, por paro de labores o administrativas en virtud de las cuales alguna de “**LAS PARTES**” se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de



autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.



Asimismo convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”** que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Lo anterior, exceptuando lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública quedando incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, esto, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.



DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN IMPI.

La información y servicios proporcionados por “EL IMPI” en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, su Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años prorrogables previo consentimiento y acuerdo de “LAS PARTES”, mismo que se deberá otorgar por escrito, iniciando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”.
- b) A solicitud de alguna de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito a la otra con al menos 90 noventa días hábiles de anticipación.
- c) En los programas de trabajo, estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver, con lo que se podrá tomar medidas necesarias para evitar daños tanto a “LAS PARTES” como a terceros, en la inteligencia de que esas acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten expresamente a la Ley de la Propiedad Industrial, a la Ley del Seguro Social y sus respectivos Reglamentos, así como todas las demás leyes aplicables, privilegiando en todo momento los medios alternativos de solución de controversias.



DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que “EL IMSS” representa a “EL IMPI” o éste a aquel en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.


El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, lo cual deberá hacerse por escrito y por voluntad de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

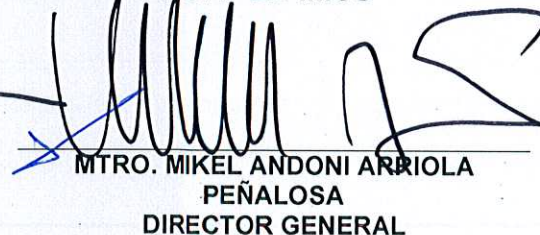
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, o controversia, sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por el grupo de trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su acuerdo de voluntades en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en 2 (dos) ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre del año 2016.

POR “EL IMPI”


LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IMSS”


MTRO. MIKEL ANDONI ARRIOLA
PEÑALOSA
DIRECTOR GENERAL